



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA (28 de octubre de 2022)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del veintiocho de octubre de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Ernesto Camacho Ochoa, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, Elena Ponce Aguilar, y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Francisco Daniel Navarro Badilla con la presencia del Secretario General de Acuerdos en funciones, José López Esteban, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muy buena tarde a todas y todos. Muchas gracias por acompañarnos.

Da inicio la sesión pública de resolución de esta Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Siendo las doce horas se da por iniciada.

Secretario General en funciones, por favor, tome nota del cuórum y de las formalidades correspondientes.

Secretario General de Acuerdos en funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Le informo que existe cuórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Francisco Daniel Navarro Badillo.

Los asuntos a analizar y resolver suman un total de dos medios de impugnación, mismos que se han identificado con la clave de expediente y nombre de la parte actora que constan en el aviso de sesión publicado con oportunidad.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario en funciones.

Magistraturas en funciones de este Pleno, a su consideración el orden del día.

Votación económica, por favor.

Tome nota, señor Secretario.

Por favor, Secretaria Diana Elena Moya, apóyanos con la cuenta de los asuntos correspondientes.

Secretaria de Estudio y Cuenta Diana Elena Moya Villareal: Como indica, Magistrado.

Con la autorización del Pleno, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 99 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral de Querétaro que, por una parte, declaró inexistente la obstaculización en el desempeño del ejercicio del cargo del actor y, por otra parte, apercibió al presidente municipal de un ayuntamiento, a fin de que en subsecuentes ocasiones atendiera a cabalidad el trámite de ley precisado en la ley de medios locales.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada al considerar que el actor parte de una premisa inexacta, pues para la resolución del asunto el Tribunal Local no tomó como base lo señalado en el informe circunstanciado, sino las constancias que recabó durante la tramitación del juicio.

De ahí que su agravio referente a que el Tribunal Local debió tener por cierto los actos manifestados en su demanda, porque el informe circunstanciado rendido por el Presidente Municipal fue extemporáneo es ineficaz.

Asimismo, es ineficaz por genérico el argumento relacionado a que debió imponerse una sanción mayor al Presidente Municipal al no haber dado trámite del medio de impugnación local en los plazos de ley.

Por último, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 65 del presente año, promovido por una ciudadana donde controvierte la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Querétaro, dentro de un procedimiento ordinario sancionador que determinó la inexistencia de las infracciones de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos atribuidas al sujeto denunciado.

La ponencia propone confirmar la determinación impugnada, y en ese sentido debe quedar firme la decisión del Tribunal de Querétaro, de declarar la inexistencia y las infracciones que se pretendían atribuir al sujeto denunciado.

Lo anterior, porque esta Sala considera que son ineficaces los planteamientos encaminados a evidenciar la existencia de promoción personalizada y el presunto uso indebido de recursos públicos, porque por un lado, la actora parte de una idea errónea de que la responsable no analizó en su totalidad las pruebas y elementos del caso; y por otro, no combate la conclusión del Tribunal local en la que se establece que la propaganda denunciada no es susceptible de actualizar la infracción consistente en promoción personalizada.

De ahí que se proponga confirmar el acto reclamado.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señorita Secretaria.

Magistraturas a su consideración la propuesta que nos someten a este Pleno.

Muchas gracias.

Señor Secretario, pido por favor que someta a votación el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en funciones: Con su autorización.

Magistrado en funciones Francisco Daniel Navarro Badilla.

Magistrado en funciones Francisco Daniel Navarro Badilla: A favor de ambas propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Gracias.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrada en funciones Elena Ponce Aguilar.

Magistrada en funciones Elena Ponce Aguilar: A favor de ambas propuestas.

Secretario General de Acuerdos en funciones: Gracias.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario. También a favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones: Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 99, así como en el juicio electoral 65 del presente año, se resuelve:

Único. Se confirman las resoluciones controvertidas.

Magistrada, Magistrado en funciones hemos agotado el orden del día de esta Sesión, por tanto, siendo las doce horas con seis minutos se da por concluida.

Por su atención, muchas gracias. Pasen muy buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.